

CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR

UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS



Página: 1/2

0	ORDEN DE COMPRA DE BIENES					
FECHA:	Número de Orden de Compra: OC/017/2024					
San Salvador, 23 de agosto de 2024	Número de Proceso: SI- 09/2024-CBES					
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	DUI:					

ANA ELIZABETH OSEGUEDA MORATAYA (ZEON DE EL SALVADOR)

Revisado - Unidad de Compras Publi

	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	VALOR TOTAL (US\$)		
TEM 2. BANDERAS OFICIALES CON EL ESCUDO DE EL SALVADOR PARA INTERIOR- CON MEDIDAS DE 1.45 X 0.90 CM.		22	\$93.18	\$2,050.00		
	S DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR: COLOR BLANCO D DEL CBES PARA ESPACIOS INTERIORES CON MEDIDA DE 1.45 X		\$91.82	\$2,020.00		
				,		
÷						
		TO	DTAL, US\$:.	\$4,070.00		
(Total en letras) CUATE FUENTE DE FINANCIAM	RO MIL SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MIENTO: Recursos Propios, LT: 0102					
LUGAR DE ENTREGA:	Cuartel Central del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, ubicado en 13 A Salvador, San Salvador.	venida Sur y Fir	nal Pasaje Galán l	Barrio Santa Anita, San		
PLAZO O FECHA DE ENTREGA:	MAXIMO DE TREINTA Y CINCO (35) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE INICIO EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.					
Administrador de la Orden de Compra:	Nombre: Luis Alexander Rodríguez Echeverría Cargo: Jefe de la Unidad de Comunicaciones y Protocolo Dependencia: Unidad de Comunicaciones y Protocolo					
Otras Condiciones:	PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EQUIVA DE COMPRA.	LENTE AL 10%	DEL MONTO TO	DE LA ORDEN		

Autorizado CBES

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN DE COMPRA:

- 1) Esta Orden de Compra está sujeta a todo lo establecido en la Ley de Compras Públicas (LCP) y normativa emitida por la DINAC.
- 2) Forma parte integral de esta Orden de Compra, el Documento de Solicitud con sus Especificaciones Técnicas, enmiendas/adendas, aclaraciones, la oferta presentada por la persona jurídica o persona natural participante y otros documentos que emanaren de la presente Orden de Compra.
- 3) El Contratista se compromete a garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra y demás documentos contractuales. En caso de incumplimiento total o parcial, el Cuerpo de Bomberos de El Salvador (CBES), procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la LCP (Art. 175 y Art. 187).
- 4) En caso de que el plazo de entrega de obras/bienes/servicios exceda de 15 días hábiles, deberá presentarse una garantía de cumplimiento contractual, la cual deberá presentar dentro del plazo de ocho días (8) hábiles, contados a partir del día siguiente de haber entregado la Orden de Compra, esta garantía deberá ser por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de la Orden de Compra de conformidad al artículo 126 de la LCP a favor del CBES. La vigencia de la garantía deberá exceder en 30 días del plazo de entrega, según lo establecido en la Orden de Compra, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de firma de la Orden de Compra hasta ser entregado y recibido a entera satisfacción por el CBES la obra, bien o servicio. Esta fianza servirá para respaldar el pago de las multas o el saldo de éstas a favor del CBES, que no hubieran sido canceladas por el Contratista.
- 5) Al recibir la Orden de Compra, debe comunicarse con el Administrador nombrado quien es el encargado de la gestión técnica y administrativa, es decir, el responsable de la implementación y seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en la Orden de Compra.
- 6) El Administrador de la Orden de Compra tiene las atribuciones determinadas en el Art. 162 de la Ley de Compras Públicas y 63 del Reglamento. En caso de incumplirse los alcances establecidos en las Especificaciones Técnicas u otros documentos de la solicitud de oferta, podrá rechazar las obras/bienes o servicios que no cumplan con las especificaciones contratadas y el contratista deberá corregir, reemplazar o hacer todas las modificaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- 7) El Contratista, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen de la Orden de Compra, salvo previo consentimiento escrito del CBES. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará al Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en la Orden de Compra.
- 8) Si durante la ejecución de la entrega de la obra, suministro o servicio, existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo o cualquier otra causa que no sea imputable al Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, tendrá derecho a solicitar una prórroga de acuerdo con lo indicado en el Artículo 158 de la LCP. En todo caso, el Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en entrega de las obras, bienes o servicios, las cuales deberán ser tramitadas ante el Administrador de la Orden de Compra.
- 9) La presente Orden de Compra podrá ser modificada, entre el Contratista y el Contratante y una vez definida la modificación, se procederá con la emisión de una Resolución Modificativa de Orden de Compra.
- 10) Si el contratista no suministra la obra, bien o servicio de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, Orden de Compra y documentos de solicitud de la oferta incurrirá en alguna de las conductas tipificadas en el art. 181 Romano II literales a) y b) de la LCP.
- 11) Jurisdicción y Legislación aplicable. Para los efectos jurisdiccionales de esta Orden de Compra, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en la LCP, su Reglamento y demás normativa aplicable. Asimismo, señalan como domicilio especial el de este Distrito a la competencia de cuyos tribunales se someten; las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por esta Orden de Compra o las leyes del país.
- 12) En cumplimiento de lo establecido en el Art. 54 de la LCP, en las órdenes de compra de los procesos de obra, el CBES retendrá el 5% del monto total de la orden de compra al contratista, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. La devolución del monto retenido se hará dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra. Estas retenciones no devengarán ningún interés.
- 13) Se da por entendido que, al recibir la presente Orden de Compra, el Contratista está de acuerdo con todo lo descrito anteriormente.